



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RDO NRO.6313040030012022-00049-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30-0645

Revisado el expediente evidenciamos que con auto de marzo 17 de 2022 se admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento del demandado, habida cuenta de que por activa se afirmó que desde abril de 2021 el demandado abandonó el predio arrendado y que desconocía su domicilio, lugar de trabajo y residencia. Por ello se accedió al emplazamiento, que se hizo conforme el art.10 del Decreto 806 de 2020 y se perfeccionó el 22 de abril de 2021, sin que hubiere comparecido; circunstancia por la cual se le designó curador ad litem que lo representara, quien aceptó el cargo y, el 19 de mayo de 2022, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, presentando respuesta en el término de traslado, sin promover excepción alguna; por ello mismo no se accederá a la notificación personal del demandado, pero se reconocerá personería a su apoderado judicial.

En cumplimiento a lo dispuesto en el 56 del C.G.P., se informará al curador ad litem que el señor Carlos Humberto Gutiérrez ha actuado en el proceso, por la que ha cesados en sus funciones.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR proceder con la notificación personal del demandado Carlos Humberto Gutiérrez.

Segundo: RECONOCER personería para actuar en nombre del demandado, al doctor Diego Hernán López Herrera.

Tercero: ADVERTIR al curador ad litem que han cesados sus funciones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaed4e73f2945639c800037f52feab2c5b6156860477656149464dce07a2ec80**

Documento generado en 01/07/2022 09:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>